

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 25
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE EL ARRENDAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE GOBIERNO (TORRE MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS Y SEGÚN LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 2.040 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las
3 Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se
4 requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier
5 propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia,
6 mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

7 **POR CUANTO:** El inciso (d) del referido Artículo, autoriza a la Junta de Subasta a declarar
8 desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Además, se establece que
9 cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una
10 subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que
11 autorice atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos
12 municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte
13 más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

14 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) publicó, el 3
15 de septiembre de 2021, un aviso público para invitar a los licitadores interesados a
16 participar en la Solicitud de Propuesta RFP-2022-002 para el “Arrendamiento, Operación
17 y Administración de la Cafetería del Centro de Gobierno (Torre Municipal) del Municipio
18 Autónomo de San Juan”. De igual forma, el área de registro de licitadores del Municipio
19 invitó por correo electrónico a todos los licitadores que se encuentran registrados en el
20 mismo a participar de la referida Solicitud de Propuesta.

21 **POR CUANTO:** El Acto de Apertura de la Solicitud de Propuesta RFP-2022-002 se pautó para la
22 una y treinta de la tarde (1:30 p. m.) del día 22 de septiembre de 2021. Sin embargo, ningún
23 licitador presentó propuesta. Como consecuencia de esto, en su reunión del jueves, 30 de
24 septiembre de 2021, en sesión ordinaria, la Junta de Subastas declaró desierta la Solicitud
25 de Propuesta RFP-2022-002 y recomendó a la Legislatura Municipal que autorice atender
26 el asunto administrativamente, según lo permite el Artículo 2.040 del Código Municipal.

1 **POR CUANTO:** Anteriormente, el Municipio Autónomo de San Juan realizó otras convocatorias
2 para solicitudes de propuestas con el mismo fin mediante la Solicitud de Propuesta RFP-
3 2019-018 y Solicitud de Propuesta RFP-2021-0021, resultando estas infructuosas.

4
5 **POR CUANTO:** Mediante la presente Resolución, se autoriza al Municipio a atender
6 administrativamente el arrendamiento originalmente propuesto mediante la Solicitud de
7 Propuesta RFP-2022-002.

8 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
9 **PUERTO RICO:**

10 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
11 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a atender
12 administrativamente el arrendamiento, operación y administración de la cafetería del Centro de
13 Gobierno (Torre Municipal) del Municipio, de acuerdo a lo solicitado por la Junta de Subastas y
14 según lo autoriza el Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
15 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”).

16 **Sección 2da.:** De acuerdo con la autorización expresada en la Sección 1ra. de esta
17 Resolución, el Municipio queda facultado a atender administrativamente el arrendamiento de la
18 referida cafetería, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la
19 contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los
20 intereses del Municipio. Los proponentes deben ser elegibles y estar hábiles para otorgar contratos
21 con el Municipio, incluyendo, pero no limitado a, estar en cumplimiento con todas las leyes y
22 reglamentos aplicables para el tipo de contratación que se vaya a otorgar.

23 **Sección 3ra.:** Los contratos se otorgarán y se regirán por las disposiciones concernientes
24 del Código Municipal y por aquellas otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

1 **Sección 4ta.:** El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, podrá establecer aquellos
2 criterios y requisitos adicionales que resulten necesarios para la consecución de los propósitos de
3 esta Resolución y que protejan mejores los intereses del Municipio.

4 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
5 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 6ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada
7 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada
8 a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o
9 invalidez haya sido declarada.

10 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.